

✓

CONSTITUCION

DE LA

COMPANIA ANONIMA DENOMINADA

" LA PORTUGUESA S. A "

..... En la ciudad de
Guayaquil, República del Ecuador, a ocho de AGOSTO de

mil novecientos sesenta i seis, ante mí, doctor JUAN DE

DIOS MORALES ANAUO, Abogado, Notario de este Cantón i

testigos infrascritos, comparecen los señores don Jorge

Vásconez Scandella, de estado civil casado, don Jorge

Bejarano Orrentia, de estado civil soltero, don Bar-

nardo Higgins Fuentes, de estado civil casado, don

Bernardo Vásconez Scandella, de estado civil casado,

de nacionalidad ecuatoriana i don Frank Dubke Graffunder,

tambien casado i de nacionalidad alemana; todos los com-

parecientes mayores de edad, domiciliados en esta ciudad i

con la capacidad civil necesaria. Bien instruidos en el

objeto i resultados de esta escritura de Constitución de

compañia anónima, que a celebrarla proceden con entera li-

bertad; doi fé de conocerles i para que se otorgue la

expresada escritura, me presentan la minuta i mas documen-

tos del tenor siguiente. - SEÑOR NOTARIO : - Autorice

en el Registro de Escrituras Públicas, a su cargo, una

por la cual conste que los suscritos hemos constituido la

Compañia Anónima " La Portuguesa S. A " , de conformidad

con el tenor de las siguientes cláusulas. - CLAUSULA PRI-

NERA . - PARTES QUE INTERVIENEN . - Intervienen en la

celebración de la presente escritura, los señores Jorge Vás-

1 conez Scandella , Jorge Bajarano Errantia , Bernardo H1-
2 ggine Fuentes i Bernardo Vdaconez Scandella , de nacionali-
3 dad ecuatoriana , i Frank F. Dubke Graffunder , de e
4 nacionalidad alemana - ; todos los comparecientes con domicilio
5 en la ciudad de Guayaquil , provincia del Guayas , Repu-
6 blica del Ecuador . - CLAUSULA SEGUNDA . - Los fundado-
7 res de la Compañia Anónima han aprobado los siguientes si-
8 guientes estatutos de " La Portuguesa S . A " . - CAPITULO PRIMERO . -
9 DEL NOMBRE , OBJETO , DOMICILIO I DURACION . - ARTICULO PRI-
10 MERO . - Con el nombre de " La Portuguesa S . A " , se
11 constituye una Compañia Anónima de conformidad con las le-
12 yes de la República del Ecuador , que tendrá por objeto :
13 La instalación de una planta destinada al enlatado de sar-
14 dines , atum i demas derivados de pescado , así como
15 toda clase de conservas ; realizando todos los actos i
16 celebrando todos los contratos directa o indirectamente re-
17 lacionados con las predichas actividades . - ARTICULO SE-
18 GUNDO . - La Sociedad " La Portuguesa S . A . " , tendrá
19 su domicilio en Salinas , pero podrá abrir sucursales -
20 o establecer agencias en cualquier lugar del Ecuador o fuera
21 de su territorio . - ARTICULO TERCERO . - La Sociedad Anó-
22 nima " La Portuguesa S . A " , durará treinta años que
23 se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Re-
24 gistro Mercantil de la presente escritura de constitución ,
25 pero el plazo podrá prorrogarse por acuerdo de la Junta Ge-
26 neral de Accionistas , en que esté representado por lo menos
27 las dos terceras partes del capital social pagado , por voto
28 de una mayoría que represente por lo menos el sesenta por ciento

2^o Convocatoria ?
A Art Trigesimo

U 003

2
1 de dicho capital . - ARTICULO CUARTO . - Antes del
2 vencimiento del plazo señalado e prorrogado podrá , en cual-
3 quier momento resolver la liquidación de la Sociedad , la
4 Junta General de Accionistas , en que está representado
5 por lo menos las dos terceras partes del Capital Social Pa-
6 gado , por voto de una mayoría que represente por lo menos
7 el sesenta por ciento de dicho capital . - CAPITULO SEGUNDO . -
8 DEL CAPITAL SOCIAL . - ARTICULO QUINTO . - El capital so-
9 cial es de DOSCIENTOS MIL - SUQUES dividido en doscientas
10 acciones ordinarias de un valor nominal de Un mil suques
11 cada una . - ARTICULO SEXTO . - las acciones ordinarias
12 son al portador , pero cualquier propietario de aquellas
13 podrá pedir que se le cambien , las que sean de su exclu-
14 siva propiedad , por acciones nominativas , volver a solici-
15 tar que se le transformen en acciones al portador i así
16 sucesivamente . Cada titulo solo comprenderá una acción i de-
17 berán ser firmado por el Presidente i el Gerente . - ARTI-
18 CULO SEPTIMO . - Cada acción es indivisible i de dere-
19 cho a voto en las sesiones de Junta General , en pro-
20 porción de su valor pagado . - ARTICULO OCTAVO . - En
21 cualquier tiempo podrá aumentarse el capital social cuando así
22 lo resuelva la Junta General de Accionistas , en que está
23 representado por lo menos las dos terceras partes del ca-
24 pital Social Pagado , por voto de una mayoría que repre-
25 sente por lo menos el sesenta por ciento de dicho capital
26 Las nuevas acciones serán ofrecidas a los actuales accio-
27 nistas i si ellos expresáran , por escrito , su decisión
28 de no tomar nuevas acciones , éstas podrán ser ofrecidas a

Art Trigesimo

✓

Art Trigesimo

1 personas extrañas a la Compañía . - ARTICULO NOVENO . -

2 En el caso de extravío , pérdida , sustracción o inutiliza-
3 ción de un título de acción o acciones , se observarán
4 las disposiciones legales para conferir un duplicado o nuevo
5 título en reemplazo del extraviado , perdido , sustraído o
6 inutilizado . - ARTICULO DECIMO . - Los accionistas solo

7 son responsables por el valor de la acción o acciones que
8 poseyeran . - CAPITULO TERCERO . - De la dirección i admi-

9 nistración de la sociedad . - ARTICULO DECIMO PRIMERO . -

10 La Sociedad La " Portuguesa S. A. " , será dirigida i ad-
11 ministrada por la Junta General de Accionistas , por el Presi-
12 dente i el Gerente , los que tendrán las atribuciones que
13 les competen por las Leyes i las que señalan estos Estatutos

14 ARTICULO DECIMO SEGUNDO . - La Junta General de Accionistas

15 se compone de los socios instalados en sesión , en el domicilio
16 principal de la Compañía , en el día , hora i con objeto
17 determinado en la convocatoria , suscrita por el Gerente , pu-

18 blicada en uno de los periódicos de mayor circulación en el
19 domicilio social con anticipación con ocho días por lo menos .

20 La presidirá el Presidente de la Sociedad actuando como Se-
21 cretario el Gerente pero a falta de ^{aquel} ~~aquel~~ la presidirá
22 el Presidente de la Sociedad actuando como ~~Secretario~~ el
23 Gerente i actuará como Secretario ad-hoc un accionista . No

24 se considerará constituida legalmente para deliberar , si
25 los que concurren a ella no tienen la representación de

26 mas de la mitad del Capital Social Pagado i pero en caso

27 de que los socios concurrentes no reúnan dicha representación

28 dentro de los treinta días de la fecha fijada para la pri-

1. En esta reunión, se hará segunda convocatoria, en igual
 2. forma que la primera, advirtiéndole en ella que la Junta
 3. se constituirá con los socios que existan sea cual fuere su
 4. número o representación. Habiendo representación en cualquiera
 5. de ambas medidas, por mayoría de votos, esto es, por más
 6. de la mitad, ~~(esto es, por más de la mitad)~~ del número de vo-
 7. tos que representen los accionistas concurrentes, salvo que
 8. se disponga otra cosa en estos estatutos, adopta o expide
 9. acuerdos o resoluciones obligatorias para todos los accio-
 10. nistas con inclusión de los desidentes i ausentes i solo podrán
 11. ser revisados por la Junta General de Accionistas. No obs-
 12. tante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá con-
 13. vocada i quedará validamente constituida, en cualquier tiempo
 14. i en cualquier lugar dentro territorio nacional, para tratar
 15. cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
 16. pagado i los asistentes acepten por unanimidad la celebración
 17. de la Junta. El Comisario será siempre convocado especial-
 18. mente a las Juntas Generales de conformidad con la Ley, pero
 19. su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.
 20. ARTICULO DECIMO TERCERO . - La Junta General de Accionistas
 21. sesionará ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
 22. meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
 23. de la Compañía para conocer i considerar lo especificado en el
 24. literal f) del Artículo Decimo Sexto de estos Estatutos i
 25. cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
 26. acuerdo a la convocatoria, i extraordinariamente, cuando
 27. la convoque el Presidente, el Gerente o en los casos en que
 28. lo solicitaren a éste o al Presidente un número de accio-

1 nistas que representen por lo menos la cuarta parte del

2 Capital Social Pagado ; solicitud que deberá ser por escri-

3 to i con indicación del punto o puntos que deseen sea objeto

4 de la consideración de la Junta General de Accionistas . -

5 ARTICULO DECIMO CUARTO . - Antes de declararse instalada la

6 Junta General de Accionistas , el Secretario , formará la lista

7 de Asistentes cumpliendo con los requisitos determinados por

la Ley . Los accionistas pueden hacerse representar en las

8 Juntas Generales , por otras personas mediante carta dirigida

9 al Gerente , pero ni éste , ni el Presidente ni el Comisario

10 de la Compañia podrán tener esta representación . - ARTICULO

11 DECIMO QUINTO . - Todas las Actas de las Juntas Generales

12 en que siempre se dejará constancia de lo que se trate en

13 las mismas , serán firmadas por el Presidente i Secretario

14 de la Junta General de Accionistas i se llevarán en el

15 Libro de Actas . Las actas podrán ser aprobadas por la

16 Junta General de Accionistas , en la misma sesión . - ARTI-

17 CULO DECIMO SEXTO . - Son atribuciones de la Junta General

18 de Accionistas : a) Elegir i remover al Presidente i

19 al Gerente de la Sociedad ; b) Elegir un Comisario i

20 otro suplente ; c) Proveer las vacantes de Presidente ,

21 de Gerente i de Comisario i un Suplente ; d) Resolver

22 lo que juzgue conveniente sobre actos o contratos que contengan

23 transferencia de dominio o venta , permuta , hipoteca o con-

24 tengan otros gravámenes en los inmuebles o establecimientos

25 de propiedad de la Sociedad o que estén a su cargo , i e)

26 Conocer de las cuentas , balances i comprobantes de contabili-

27 dad de la Compañia así como de los informes que acerca de sus

4

1 negocios , eleven el Presidente i el Gerente de la
 2 Compañia i el Comisario i resolver lo que estime conve-
 3 niente respecto de ellos , del reporte de utilidades i de
 4 la formación de fondos de reserva . No podrán aprobarse ni
 5 el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por
 6 el informe de los Comisarios ; f) Reformar los Estatutos
 7 e Interpretarlos con fuerza obligatoria ; g) Resolver el au-
 8 mento , disminución , reintegro del capital social ; h) Acor-
 9 dar la disolución i liquidación de la Sociedad antes del
 10 plazo del vencimiento i nombrar al Liquidador o Liquidadores
 11 de la misma ; i) Acordar la fusión de la Sociedad con otra
 12 u otras Sociedades ; j) Autorizar la compra de las propias
 13 acciones de la Sociedad ; k) Hacer cualquier nombramiento
 14 no atribuido a otro funcionario u organismo de la Compañia i
 15 decidir cualquier cuestión que se suscitare en la vida de -
 16 la Compañia , aunque no esté prevista en estos Estatutos . -

17 ARTICULO DECIMO SEPTIMO . - Son atribuciones del Presidente
 18 de la Compañia : a) Presidir las Juntas Generales de Ac-
 19 cionistas ; b) Suscribir , con el Gerente todos los títulos de
 20 acciones emitidos por la Compañia ; c) Suscribir , con quien
 21 haya actuado de Secretario , las Actas de las sesiones de
 22 las Juntas Generales de Accionistas ; d) Convocar a Junta
 23 General cuando lo estime conveniente ; e) Ejercer la repre-
 24 sentación legal , judicial i extrajudicial de la Compañia
 25 con el Gerente . - ARTICULO DECIMO OCTAVO . - Son atribu-
 26 ciones del Gerente de la Compañia : a) Ejercer la re-
 27 presentación legal de la Compañia judicial i extrajudicial-
 28 mente , con el Presidente ; b) Celebrar toda clase de actos

o contratos de cualquier naturaleza o cuantía que fueren

contraer toda clase de obligaciones a nombre de la So-

ciudad, suscribiendo los pertinentes instrumentos públicos o

privados, particularmente Letras de Cambio o Pagars a la

orden de personas naturales o jurídicas, como las Institu-

ciones Bancarias, girando, aceptando, endosando, pagando

o constituyendo hipotecas o anticresis sobre bienes raíces;

o gravando con prendas mercantiles, industriales o agrícolas

los bienes muebles de la Compañía; c) Abrir cuentas corrien-

tes bancarias, hacer depósitos en ellas, i retirarlos total

o parcialmente, mediante el libramiento de cheques; d) Fir-

mar pedidos, facturas, etcetera i hacer todas las gestiones

que se relacionen con la exportación o importación en las Adue-

nas, Controles de Cambio, Correos, etcetera i gestionar

también en otros sentidos i por asuntos que interesen a la

Sociedad, ante cualesquiera de los Organismos del Estado o

de las Municipalidades, i contratar con éstos; e) Nombrar,

remover i fijar los sueldos i salarios de todos los empleados

i mas trabajadores de la Compañía, cuya designación no está

encomendada o hubiera sido hecha por la Junta General de Ac-

cionistas; f) Cumplir i hacer cumplir todas las resoluc-

ciones tomadas por la Junta General; g) Entregar a los Co-

misarios i presentar anualmente a la Junta General de Accio-

nistas, una memoria razonada acerca de la situación de la

Compañía acompañada del balance i del inventario de las exis-

tencias, así como la cuenta de pérdidas i ganancias; h-

Ejercer en general todas las atribuciones que por Ley i estos

Estatutos le corresponden; i) Todas las facultades que se

le atribuyen.

1 establecen para el Gerente según los literales que ante-
 2 cedan, las ejercerá en unidad con el Presidente de la
 3 Sociedad. - CAPITULO CUARTO - DEL COMISARIO - AR-
 4 TICULO DECIMO NOVENO - La Junta General de Accionis-
 5 tas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona ex-
 6 traña a la Compañía; i durará un año en el ejercicio de su
 7 cargo pudiendo ser reelegido. Corresponde al Comisario de la
 8 Compañía examinar la contabilidad de la misma i sus compro-
 9 bantes; i informar a la Junta General de Accionistas anualmen-
 10 te, acerca de la situación económica de la misma i sobre
 11 las operaciones realizadas, el inventario, los balances i
 12 las cuentas que debe presentar el Gerente i el Presidente,
 13 especialmente sobre las cuentas, pérdidas i ganancias. -
 14 ARTICULO VICESIMO - Siempre que lo crea conveniente para
 15 los intereses de la Compañía, el Comisario podrá solicitar
 16 al Presidente o al Gerente que convoque a la Junta General
 17 de Accionistas, para conocer i resolver acerca del punto
 18 o puntos que determine. - ARTICULO VICESIMO PRIMERO -
 19 No pueden ser Comisarios de la Compañía: a) Las personas
 20 que están inhabilitadas para el ejercicio del comercio; b)
 21 Los empleados de la Compañía ni las personas que reciban
 22 retribuciones de estas o de otras Compañías en las que la
 23 misma tenga acciones o participaciones de cualquier naturaleza. -
 24 Esta prohibición no se entiende a las retribuciones que reci-
 25 ba el mismo Comisario de la Compañía por su calidad de tal,
 26 ni a las que pueda percibir como Accionista; c) Las con-
 27 yugas del Presidente i el Gerente i quienes estén con res-
 28 pecto a dichos funcionarios dentro del cuarto grado de civil

de consanguinidad o segundo de afinidad ; d) Las personas dependientes del Presidente i el Gerente ; e)

Las personas que no tuvieran su domicilio en el país .

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO . - Está prohibido al Comisario :

a) Delegar el ejercicio de su cargo ; b) Representar

a los accionistas en las sesiones de la Junta General ; c)

Negociar o contratar por cuenta propia con la Compañia ; d)

En caso de ser accionista de la Compañia votar en la aprobación de los balances , en las deliberaciones respecto de su

responsabilidad i en las que se refieran a operaciones en

las que tuviera intereses o puestos a los de la Compañia .

En todo caso , de existir una operación en la que tuviera

un interés opuesto al de la Compañia , al Comisario , accio-

nista o no , deberá informar al particular al Presidente ,

debiendo abstenerse el Comisario de toda intervención respecto

de dicha operación ; i e) Los demás particulares estable-

cidos por la Ley . - CAPITULO QUINTO . - DISPOSICIONES GE-

NERALES . - ARTICULO VIGESIMO TERCERO : - Las utilidades

realizadas por la Compañia se liquidarán el treinta i uno

de Diciembre de cada año , o en cualquier otra fecha que

sea fijado expresamente por la Junta General de Accionistas . -

ARTICULO VIGESIMO CUARTO . - Al hacer el reparto de las uti-

lidades liquidas , la Junta General deberá separar anualmente ,

por lo menos , un diez por ciento de la misma para formar

el Fondo de Reserva legal hasta que se haya alcanzado

por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del

Capital Social . Cuando el Fondo de Reserva haya disminuido

de valor por cualquier motivo , debe ser restituido de la

6

1 misma manera. Además de la constitución del mencio-
 2 nado fondo de Reserva Legal, la Junta General de Accio-
 3 nistas, podrá acordar i disponer la formación de reservas
 4 expresas de libre disposición, ya sea para proveer situa-
 5 ciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a
 6 otro, ya para capitalizarlas luego, total o parcialmente,
 7 o ya para reinvertirlas en activos fijos de su propia
 8 empresa, en acciones de otra Compañía, etcetera. Para
 9 la formación de las mencionadas reservas expresas de libre dis-
 10 posición, la Junta General de Accionistas fijará los porcen-
 11 tajos respectivos, los mismos que se deducirán de las uti-
 12 lidades de la Compañía, una vez que de ellos se haya
 13 extraído el correspondiente porcentaje, para la formación del
 14 fondo de Reserva Legal. - ARTICULO VIGESIMO QUINTO. -
 15 No se repartirán dividendos sino por utilidades liquidadas,
 16 o por expresas reservas efectivas de libre disposición, ni
 17 devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a
 18 su debido tiempo. La Compañía no puede contraer obligaciones
 19 ni de distraer fondos de su reserva legal con el objeto
 20 de repartir utilidades. - ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - En
 21 caso de que la Compañía termine por la expiración del plazo
 22 fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las
 23 utilidades, las pérdidas i el fondo de Reserva legal i
 24 las reservas expresas de libre disposición se distribuirán
 25 a pro rata de cada acción. - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. -
 26 Además de los otros casos previstos por la Ley, son causa
 27 de la disolución de la Compañía : a) la expiración del
 28 plazo fijado, siempre que la Junta General de Accionistas

destinados
 2

no resuelva prorrogarlo; i b) La resolución de la Junta General de Accionistas
de disolver la Compañía, antes del vencimiento del plazo

estipulado, tomada en la forma prevista en el artículo Cuarto

de estos Estatutos. - ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. - La Junta

General de Accionistas nombrará, en su caso el liquidador de la
Compañía por mayoría
de votos, la misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse

la liquidación, las facultades que se le conceden al

liquidador i la remuneración que deba recibir el mismo. -

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. - Para proceder a la reforma

de los presentes Estatutos la Junta General de Accionistas,

deberá contar con la representación de, por lo menos, las

dos terceras partes del capital social pagado, i deberán

aprobarse con el voto de una mayoría que represente por lo

menos el sesenta por ciento de dicho Capital. Para que sur-

tan efectos dichas reformas deberán elevarse a escritura

pública, que otorgará el Gerente i el Presidente insertando

copia del acta correspondiente a la Junta General de Accio-

nistas. - ARTICULO TRIGESIMO. - En los casos en que la

Junta General de Accionistas necesite, para constituirse

i deliberar, la representación de por lo menos las dos -

terceras partes del Capital Social Pagado, de no obtenerse

dicha representación en primera convocatoria, bastará en

segunda la representación de la mitad del Capital Social Pa-

gado i las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. -

CAPITULO SEXTO. - DISPOSICIONES TRANSITORIAS. - ARTICULO

TRIGESIMO PRIMERO. - Los socios fundadores señores, Jorge

Vasconez Scandella, Jorge Bajarano Dirantia, Bernardo

Higgins Fuentes, Bernardo Vasconez Scandella i Frank E.

Dubke Graffunder, que suscriben la presente escritura pú-

1 blica de Constitución de Sociedad Anónima " La Portue-
 2 guesa, S. A. " , domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
 3 declaren: a) su voluntad de fundar la Compañía i que en
 4 los terminos de los presentes Estatutos dajan constituida
 5 la Compañía Anónima " La Portuguesa S. A. " b) El capital
 6 está íntegramente suscrito de conformidad con la siguiente
 7 Lista de Suscriptores. El señor Bernardo Higgins Fuentes
 8 ha suscrito ciento ochenta acciones de Un mil sucres cada 180
 9 una ; i ha entregado en pago del cuarenta por ciento de su
 10 valor , el bien mueble ¹ que se hace referencia en la Clau-
 11 sula de Transferencia de Dominio ; el señor Jorge Vasconez
 12 Scandella ha suscrito diez acciones de Un mil sucres cada 10
 13 una , i ha entregado en pago del cuarenta por ciento de su
 14 valor , que representa la cantidad de Cuatro mil sucres ; el
 15 señor Jorge Bejarano ² Errantia ha suscrito dos acciones de Un
 16 mil sucres cada una i ha entregado en pago del cuarenta por
 17 ciento de su valor , que representa la cantidad de Ocho-
 18 cientos sucres , el señor Frank F. Dupke Graffunder ha 2
 19 suscritos dos acciones de Un mil sucres cada una , i ha
 20 entregado en pago del cuarenta por ciento de su valor que re-
 21 presenta la cantidad de Ochocientos sucres ; i el señor Ber-
 22 nardo Vasconez Scandella ha suscrito seis acciones de Un mil 6
 23 sucres cada una , i ha entregado en pago el cuarenta por 24
 24 ciento de su valor que representa la cantidad de Dos mil
 25 cuatrocientos sucres . El Estado de las entregas del dinero
 26 por cuenta de las acciones aparece en el certificado extendi-
 27 do por el Banco Industrial i Comercial , que se
 28 acompaña con el artículo ciento cincuenta i seis de la Ley de

1 Compañías , mas de la cuarta parte del Capital Social ;
2 c) Los socios fundadores declaran que los bienes aportados
3 por el señor Bernardo Higgins Fuentes por concepto del
4 cuarenta por ciento de las ciento ochenta acciones que ha
5 suscrito de Un mil sucres cada una han sido estimado por
6 los suscritos socios fundadores en la cantidad de SETENTA
7 I DOS MIL SUCRES tomando como base el informe del avaluo
8 pericial , el mismo que ha sido presentado por los señores
9 Patricio Martinez Jaime i Jorge O. Glase Viejo i conocido i
10 aceptado por los fundadores ; d) Transferencia de dominio.
11 El señor Bernardo Higgins Fuentes , por sus propios dere-
12 chos expresa , que tomando en cuenta la estimación que a
13 los bienes muebles aportados a la Compañia le dan los so-
14 cios fundadores , la misma que es de SETENTA I DOS MIL
15 SUCRES , que representa el cuarenta por ciento de las ciento
16 ochenta acciones de Un mil sucres cada una , que ha suscrito
17 i que consisten en lo siguiente : una planta electrica marca
18 Norssenar de dos , cinco - kilovattos , modelo número dos
19 mil doscientos diecisiete E , con sus respectivos accesorios
20 la misma que ha sido evaluada por los peritos en la canti-
21 dad de Catorce mil quinientos sucres , seis autoclaves
22 completos , con dos quemadores Kreslay montados sobre sus
23 bases de ladrillos refractarios , tuberias de cobre , val-
24 vulas de bronce , con un tanque de deposito de cincuenta
25 i cinco galones , modelos A - Seiscientos quince , los mismos
26 que han sido evaluados por los peritos en la cantidad de
27 TREINTA I SEIS MIL SUCRES ; un cerrador eleman , marca
28 Lubeka , Serie 0 , número sesenta mil doscientos veinte

8
1 i siete , apta para todo formato de tarros cilindri-
2 cos , el mismo que ha sido evaluado por los peritos en
3 la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS SUCRES ; un conge-
4 lador horizontal marca Frigideire de diez i seis pies cu-
5 bicos , el mismo que ha sido evaluado por los peritos en
6 la cantidad de Cinco mil sucres ; i un congelador vertical
7 marca Norge de quince pies cubicos , el mismo que ha -
8 sido evaluado por los peritos en la cantidad de Cuatro
9 mil sucres , tiene a bien transferir , como en efecto
10 transfiere , por la presente escritura el dominio absoluto
11 de los mencionados bienes muebles por concepto del cuarenta
12 por ciento de las ciento ochenta acciones que ha sido suscrito,
13 bienes que fueron adquiridos por compra al doctor Jorge Hi-
14 ggins Jaramillo ; e) Que autorizan al señor Fundador se-
15 ñor Bernardo Higgins Fuentes para que realice todas las
16 diligencias judiciales i extrajudiciales necesarias para ob-
17 tener la legal constitución de la Sociedad . - Agregue usted,
18 señor Notario , todas las cláusulas de estilo para la vali-
19 dez tanto para la constitución i estatutos de la Compañia
20 que anteceden como de la escritura pública a otorgarse , i
21 se servirá insertar el certificado otorgado por el Banco
22 Industrial i Comercial , el informe suscrito por los peritos
23 señores Patricio Martinez Jaime i Jorge Glass Viejo i -
24 la copia certificada del Decreto número mil trescientos
25 dieciseis de fecha trece de Julio de mil novecientos -
26 sesenta i seis mediante el cual el Ministro de Industrias i
27 Comercio ha concedido de acuerdo con la Ley de materia la
28 exoneración total de los derechos , timbres i impuestos que

1 gravan a su acto constitutivo , incluyendose los derechos
2 de registro e inscripción i los impuestos sobre la Matricula
3 de Comercio . - Es copia de la minuta . - Señor Gerente
4 de la Empresa " La Portuguesa S. A . - Presente . - Número
5 mil trescientos dieciseis . El Ministro de Industrias i Comer-
6 cio considerando que con fecha dos de Mayo de mil novecientos
7 sesenta i seis , los señores Jorge Vasconez Scandella , Jorge
8 Bejareno Orrantia , Frank F. Dubke Graffunder , Bernardo
9 Higgins Fuentes , i Bernardo Vasconez Scandella elevaron al
10 Ministerio de Industrias i Comercio , una solicitud encami-
11 nada a obtener los beneficios señalados en el numeral primero del
12 Artículo -- Diecisieta de la Ley de Fomento Industrial vigente
13 para la constitución de una Sociedad Anónima que se denominará
14 " La Portuguesa S. A . " . Que la nueva Sociedad Anónima ,
15 ~~tendrá por objeto la instalación de una planta destinada~~
16 ~~al enlatado de " sardinas " , atun i demas derivados del pes-~~
17 ~~cado ; asi como toda clase de conservas . Que conviene a~~
18 ~~los intereses señalados al establecimiento de nuevas industrias ,~~
19 ~~que contribuyan al desarrollo economico del pais ; i en uso~~
20 ~~de la facultad que le concede el Artículo veinte i seis~~
21 ~~de la Ley de Fomento Industrial , expedida mediante Decreto~~
22 ~~Supremo número tres mil seiscientos cinco del veinte i nueve~~
23 ~~de Diciembre de mil novecientos sesenta i cuatro , publicado~~
24 ~~en el Registro Oficial número cuatrocientos trece del doce~~
25 ~~de Enero de mil novecientos sesenta i cinco . - Resuelve :~~
26 Artículo Primero . . . Conceder autorización provisional para
27 la Constitución de la Sociedad Anónima que bajo la denomi-
28 nación de " La Portuguesa S. A . " , formarán en la Peninsula

9

1 de Santa Elena , Cantón Salinas , provincia del Guayas ,
 2 los socios Promotores señores Jorge Vasconez Scandella ,
 3 Jorge Bejarano Orrantia , Frank F. Dubke Graffunder ,
 4 Bernardo Higgins Fuentes i Bernardo Vasconez Scandella , con
 5 un Capital de Doscientos mil sueros (S/. 200.000.00) la
 6 misma que tendrá por objeto la instalaci6n de una planta ,
 7 destinada al enlatado de sardinas , atun i demas derivados
 8 del pescado , asi como toda clase de conservas . - ARTICULO
 9 SEGUNDO . - La constituci6n de la Sociedad An6nima " La Per-
 10 tuguesa S . A . gozar6 de la exoneraci6n total de los de-
 11 rechos , timbres & impuestos que graven a su acto constitui-
 12 vo , incluyendose los derechos de registro & inscripci6n
 13 i los impuestos sobre la Matricula de Comercio . - ARTICULO
 14 TERCERO . - Si dentro de los noventa dias contados , desde
 15 la fecha de expedici6n de esta autorizaci6n provisional para
 16 la constituci6n de la Sociedad An6nima . Los socios Promo-
 17 tores no presentaren ante la Subsecretaria de Industrias
 18 la respectiva solicitud de inscripci6n clasificaci6n para
 19 su empresa industrial , deber6n pagar el valor de los derechos
 20 timbres & impuestos exonerados , con los recargos corres-
 21 pondientes . - Comuniquese , dado en Quito , a Junio trece de
 22 mil novecientos sesenta i seis . - f) Dr. Marco Tulio Gonzalez
 23 C . - Ministro de Industrias i Comercio . - f) Dr. Manuel
 24 Orellana Ayen . Subsecretario de Industrias . - Es fiel co-
 25 pia . - Lo certifico . - Dr. Gustavo Rodas T . - Director
 26 General de Industrias . - BANCO INDUSTRIAL I COMERCIAL . -
 27 Guayaquil - Ecuador . Cable Cominban . Postal . - P . O .
 28 Box cinco mil ochocientos diecisiete . - Certificamos que

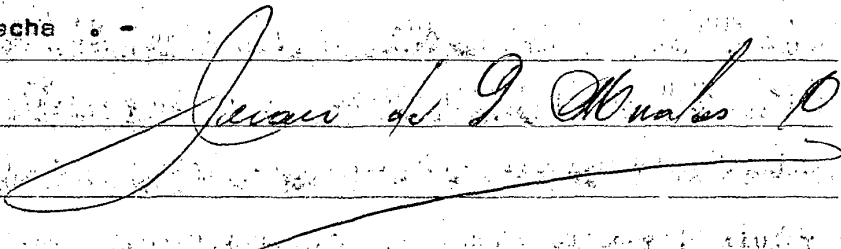
1 en este Banco está depositada en una Cuenta de Integración
2 de Capital para la Sociedad Anónima "La Portuquesa" S.
3 A., que se está constituyendo por la vía simultánea, la
4 cantidad de Ocho mil sucres (S/. 8.000.00) que corresponde
5 al total del aporte entregado en esta Institución por los
6 siguientes señores Frank Dubke, ha entregado ochocientos
7 sucres Bernardo Vasconez S., ha entregado dos mil cuatro-
8 cientos sucres, Jorge Vasconez S., ha entregado cuatro mil
9 sucres; y Jorge Bejarano O., ha entregado ochocientos sucres.
10 Guayaquil, a ocho de mil novecientos sesenta y seis.
11 BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL. - Francisco Manrique.
12 Gerente General. - Ldo. Fernando Manrique. Gerente.
13 Guayaquil, a veinte y seis de Julio de mil novecientos sesenta
14 y seis. - Los suscritos Jorge Glass y Patricio Martínez Jai-
15 me, designados peritos evaluadores por los socios fundadores
16 señores Jorge Vasconez Scandella, Jorge Bejarano Orrantia,
17 Frank F. Dubke Graffunder y Bernardo Vasconez Scandella,
18 para practicar el avalúo de los bienes muebles, consistentes
19 en maquinarias de propiedad del señor Bernardo Higgins Fuen-
20 tes, informamos: Que constituidos en el local, donde se
21 encuentran dichas maquinarias, situado en el inmueble de pro-
22 piedad del señor Bernardo Higgins Fuentes que se encuentra
23 ubicado en la ciudadela "Las Conchas", de la población de
24 Salinas, jurisdicción del Cantón del mismo nombre, tenemos
25 a bien describirlas y evaluarlas en la siguiente
26 forma: Una planta eléctrica marca Norseman de dos y cinco
27 kilovatios, modelo número dos mil doscientos dieciocho E,
28 con sus respectivos accesorios, la misma que la hemos avaluado

1 en la cantidad de catorce mil quinientos sucres. Seis auto-
 2 claves completos, con dos quemadores Krasky montados sobre
 3 sus bases, tuberías de cobre, válvulas de bronce, con
 4 un tanque de depósito de cincuenta y cinco galones, mo-
 5 delos A - Seiscientos quince, los mismos que los hemos avaluados
 6 en la cantidad de Treinta y Seis mil sucres. Un Cerrador
 7 alemán, marca Lubeka, Serie O, números sesenta mil
 8 docecientos veinte y siete, tipo apto para todo formato de
 9 tarros cilíndricos cilíndricos, el mismo que lo hemos avaluado en
 10 la cantidad de Doce mil quinientos sucres. Un Congelador
 11 horizontal marca Frigidaire de diez y seis pies cúbicos,
 12 el mismo que lo hemos avaluado en la cantidad de Cinco mil
 13 sucres. Un Congelador Vertical marca Norge de quince pies
 14 cúbicos, el mismo que lo hemos avaluado en la cantidad de Cuatro
 15 mil sucres. - Total : Setenta y dos mil sucres. - De modo,
 16 que las referidas maquinarias las estimamos en un valor to-
 17 tal de Setenta y dos Mil sucres. Es todo cuanto podemos in-
 18 formar en honor a la verdad. Muy atentamente. - Es copia
 19 de sus originales que devuelvo. En cinco fojas agrego el
 20 Registro de los Certificados de pago del impuesto a la Renta
 21 correspondientes a los promotores de la Compañía. - Los otorgan-
 22 tes ratifican la minuta inserta; y leída que las fué por mí
 23 el Notario esta escritura en alta voz, de principio a fin,
 24 a presencia de los testigos de este domicilio, mayores de edad
 25 é idoneos señores Luis Balda Intriago, Ruben Darío Sigcho
 26 Sánchez, y Santiago Hernández Benítez, a quienes doi fe de
 27 conocerles, dichos otorgantes la aprueban y suscriben en unidad
 28 de acto, con los mismos testigos y conmigo. Doi fe. -

1 Doña Pá . - (FIRMADO) . - J . Váscónez . - Jorge Bejarano . -
2 Bernardo Higgins . - , B . Váscónez S . - F . Dubke . - Luis
3 Balda I . - S . A . , Hernández B . - R . D . Sigcho S . -
4 Juan de D . , Morales A . - SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL
5 GUAYAS . - Me permito solicitar a usted , se sirva ordenar
6 se me confiara certificado de que el señor JORGE VASCONEZ SCANDE-
7 LLA , no es deudor de Impuesto a la Renta . Este certificado es
8 para constituir una Compañía . Hecho que sea pido que se me de-
9 vuelva . - Es Justicia etcetera . - J . Váscónez . - Jefa-
10 tura Provincial de Recaudaciones del Guayas . - Certifica :
11 Que Jorge Váscónez Scandella , ha presentado declaración de
12 impuesto a la Renta en esta Jefatura , i no siendo deudor de
13 Impuestos Fiscales hasta la presente fecha . - Guayaquil , agosto
14 cinco de mil novecientos sesenta i seis . - Victor E . Echeverría
15 H . - Jefe de Recau-daciones del Guayas . - Luis Villacis . -
16 Archivero . - (Hay un sello) . - SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES
17 DEL GUAYAS . - Me permito solicitar a Ud , se sirva ordenar
18 se me confiara certificado de que el señor Bernardo Váscónez Scan-
19 della , no es deudor de Impuesto a la Renta . Este certificado
20 es para constituir una Compañía . Hecho que pido que se me de-
21 vuelva la presente . Es de Justicia etcetera . - B . Váscónez . -
22 Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas . - Certifica : Que ,
23 BERNARDO VASCONEZ SCANDELLA , ha presentado declaración de impues-
24 to a la Renta en esta Jefatura , i no siendo deudor de Impuestos
25 Fiscales hasta la presente fecha . - Guayaquil , agosto cinco de mil
26 novecientos sesenta i seis . - Victor E . Echeverría H . - Jefe de
27 Recaudaciones del Guayas . - Luis Villacis . Archivero . - (Hay un
28 sello) . - Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas . - Me

11

1 permiso solicitar a Ud., se sirva ordenar que se me confiera
 2 certificado de que el señor Frank Dubke Graffunder, no es
 3 deudor de impuesto a la Renta. Este certificado es para con-
 4 stituir una Compañía. Hecho que sea pido que se me devuelva.
 5 Es Justicia etcetera. F. Dubke. - Jefatura Provincial de
 6 Recaudaciones del Guayas. - Certifica: Que, Frank Dubke Gra-
 7 ffunder, ha presentado declaración de impuesto a la Renta en
 8 esta Jefatura, y no siendo deudor de impuestos fiscales hasta
 9 la presente fecha. - Guayaquil, agosto cinco de mil novecientos
 10 sesenta i seis. - Victor E. Echeverría M. - Jefe de Recaudacio-
 11 nes del Guayas. - Luis Villacis. Archivero. - (Hay un se-
 12 llo). - SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. - Me permito
 13 solicitar a Ud., se sirva ordenar se me confiara certificado
 14 de que el señor JORGE BERNARDO HIGGINS FUENTES no es
 15 deudor de Impuesto a la Renta. - Este certificado es para
 16 constituir una Compañía. Hecho que sea pido que se me de-
 17 vuelva. - Es de Justicia etcetera. - J. Bernardo Higgins. -
 18 Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas. - Certifica:
 19 Que, Jorge Bernardo Higgins Fuentes, ha presentado declara-
 20 ción de Impuesto a la Renta en esta Jefatura, y no siendo
 21 deudor de impuestos fiscales hasta la presente fecha. - Gua-
 22 yaquil, agosto cinco de mil novecientos sesenta i seis. -
 23 Victor E. Echeverría M. - Jefe de Recaudaciones del Guayas.
 24 Luis Villacis. Archivero. - (Hay un sello). - SEÑOR
 25 JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. - Me permito solicitar
 26 a usted, se sirva ordenar se me confiara certificado de
 27 que el señor JORGE IGNACIO BEJARANO ORRANTIA, no es deudor
 28 de Impuesto a la Renta. - Este certificado es para con-

1 tituir una Compañía . - Hecho que sea pido que se me
 2 devuelva . - Es Justicia etcetera . - Jorge Bejarano . -
 3 Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas . - Certificado
 4 Que Jorge Ignacio Bejarano Urantia , ha presentado declara-
 5 ción de Impuesto a la Renta en esta Jefatura , i no siendo
 6 deudor de impuestos Fiscales hasta la presente fecha . -
 7 Guayaquil , a gusto cinco de mil novecientos sesenta i seis . -
 8 Victor E . Echeverria H . - Jefe de Recaudaciones del Gua-
 9 yas . - Luis Villacis . Archivero . - (Hay un sello) . -
 10 Enmendado . - en . interés . ha . - Cíase . mil . constitución .
 11 Seiscientos . - Testado . aquel . de la Sociedad cuando . como .
 12 Secretario . esto es por mas de la mitad . eudi cilindros .
 13 Entre líneas . - aquel . no resuelva, proterogario . i b) la
 14 resolución de la Junta General de Accionistas . Entre líneas . por
 15 mayoría .
 16
 17 Se otorgó ante mí ; en fé de ésto , con-
 18 fiero este TERCER TESTIMONIO sellado i firmado en el mismo
 19 día de su fecha . -
 20 
 21
 22
 23
 24 DOCTOR JUAN DE DIOS MORALES A . . Notario Público de este
 25 Cantón , Certifico : Que en cumplimiento de lo dispuesto
 26 en el artículo treinta i dos del Código de Comercio , en
 27 esta fecha , he puesto en conocimiento de los señores
 28 Juez Sexto Provincial del Guayas i Registrador de la Pro-

1 propiedad de este Cantón, el otorgamiento del instrumento pú-
 2 blico que antecede. - Guayaquil, a ocho de Agosto de
 3 mil novecientos sesenta i seis.



Juan de D. Morales

9 De conformidad con la Resolución No. 482 del señor Subinten-
 10 dente de Compañía Anónimas queda inscrita la escritura públi-
 11 ca de constitución de la Compañía Anónima "La Portuguesa S.A."
 12 y la susodicha resolución, de fs. 76 a fs. 90, No. DIEZ del Re-
 13 gistro Mercantil y Anotada bajo el No. 225 del Repertorio.- Sa-
 14 linas, a dos de septiembre de mil novecientos sesenta i seis.



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SALINAS

Fernando J. ...

18 Queda archivada una copia de la escritura pública de constitu-
 19 ción de la Compañía Anónima "La Portuguesa S.A." y de la Reso-
 20 lución No. 482 expedida por el señor Subintendente de Compañías
 21 Anónimas, con arreglo al Art. 145 de la Ley de Compañías, Refor-
 22 mado por el Decreto No. 766, de ocho de Marzo de 1.965.--Sali-
 23 nas, a dos de septiembre de mil novecientos sesenta i seis.



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SALINAS

Fernando J. ...

1 CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO" edición correspon-
2 diente al día nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y
3 seis (año ochenta y tres) número veintiocho mil quinientos se-
4 setenta y uno, se ha publicado el texto íntegro de la Rescritu-
5 ra pública de constitución de la Compañía Anónima denominada-
6 "LA PORTUGUESA, S.A." , al igual que la Resolución Nº 482 ex-
7 pedida por esta Subintendencia de Compañías Anónimas con fe-
8 cha VEINTINUEVE DE agosto de mil novecientos sesenta y seis -
9 La publicación contiene las certificaciones pertinentes.-Gua-
10 yaquil, 12 de setiembre de 1966.-

SUBINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ANONIMAS

Dr. Rómulo Gallegos Vique
SECRETARIO